



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al acuerdo 3.2.- Acuerdo relativo a suspender por el ejercicio fiscal 2020, la contratación de personal de nuevo ingreso en todas las instancias de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal., perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de mayo de 2020.

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día siete de mayo del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 21.**- Y en atención a la siguiente exposición de motivos: -----

I.- Derivado de la emergencia sanitaria que el Consejo de Salubridad General determinó ante la pandemia de Covid-19, y de la declaración de Emergencia de Riesgos Sanitarios en el Municipio de Tijuana, se han visto afectados los ingresos del Ayuntamiento, por lo que nos vemos en la obligación de eficientizar el uso del recurso público. Acorde a las políticas de la austeridad republicana de Estado implementadas a nivel federal, debemos tomar medidas que permitan generar ahorros en el gasto público, preferentemente en el gasto corriente no prioritario de servicios generales, materiales y suministros, para orientar recursos a la satisfacción de necesidades imprescindible para atender la contingencia sanitaria por la que atravesamos, en especial adoptando y difundiendo medidas de prevención así como auxiliando a la población vulnerable o afectada del Municipio. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO: A partir de la fecha de firma del presente acuerdo y durante el ejercicio fiscal 2020, en todas las dependencias de la administración pública municipal y paramunicipal, no habrá incremento de personal; solo podrá prorrogarse la contratación al personal que preste sus servicios por honorarios asimilables a salarios, siempre y cuando sean indispensables en actividades esenciales de la administración pública; las plazas que se encuentren vacantes no serán contratadas en el presente ejercicio fiscal; cualquier excepción deberá estar debidamente justificada y deberá ser aprobada en el Cabildo.-----

SEGUNDO: Hágase del conocimiento de los titulares de las dependencias de la administración pública municipal y paramunicipal, y publíquese en la Gaceta Municipal.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día siete de mayo del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUIA MEJIA